

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE QUÍMICA

La Dirección de la Facultad de Química, por medio de la Coordinación de Asuntos Escolares y de su Departamento de Exámenes Profesionales, vigilará el cumplimiento del presente Reglamento y coordinará las actividades y trámites pertinentes que deberán realizar los(las) alumnos(as) que elijan las opciones señaladas en este reglamento.

Capítulo I: Introducción

Artículo 1º. El objetivo de las distintas opciones de titulación es: valorar en conjunto los conocimientos generales adquiridos por el(la) sustentante en su carrera, su capacidad para aplicarlos y el criterio profesional que posee.

Artículo 2º. Las opciones de titulación deberán garantizar un alto nivel académico, conforme con las disposiciones generales contenidas en el Reglamento General de Exámenes de la UNAM y en este Reglamento.

Artículo 3º. En el nivel de licenciatura, el título se expedirá, a petición del(la) interesado(a), cuando haya acreditado en su totalidad el plan de estudios respectivo, realizado el servicio social y cumplido con todas las disposiciones, tanto del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México, como del presente Reglamento.

Artículo 4º. Las vías de titulación son las siguientes:

- a) Alto Nivel Académico
- b) Estudios en Posgrado
- c) Examen Profesional

Capítulo II. Titulación por Alto Nivel Académico

Artículo 5º. Podrán elegir esta opción los(las) alumnos(as) que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos de su plan de estudios en el periodo previsto en el mismo.
- b) Haber obtenido un promedio mínimo de 9.5 en las asignaturas del plan de estudios correspondiente.
- c) No haber obtenido calificación reprobatoria en ninguna asignatura.

Artículo 6º. El(La) alumno(a) que elija esta opción deberá solicitarla a la Dirección de la Facultad en un plazo no mayor de un año a partir de la conclusión de sus estudios.

Artículo 7º. El Departamento de Exámenes Profesionales entregará al(a la) alumno(a) un Citorio oficial para que asista a la ceremonia, donde recibirá del(de la) Director(a), o de quien éste designe, la Constancia de Titulación con un Alto Nivel Académico y la Mención Honorífica. A

continuación, se le tomará la protesta de ley, que el(la) alumno(a) leerá como se indica en el Artículo 28 del presente Reglamento.

Capítulo III: Titulación mediante Estudios en Posgrado

Artículo 8º. Podrán elegir esta opción los(las) alumnos(as) que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber cubierto el 100 % de créditos de cualquiera de las licenciaturas que se ofrecen en la Facultad de Química en un máximo de 11 (once) semestres y con un promedio mínimo de 8.5.
- b) Ingresar a una especialización, maestría o doctorado de la UNAM que tenga relación con el campo de conocimiento de la Química, cumpliendo los requisitos correspondientes.
- c) Realizar el registro correspondiente en el Departamento de Exámenes Profesionales.
- d) Acreditar las asignaturas o actividades académicas del primer semestre del plan de estudios del posgrado correspondiente, obteniendo un promedio mínimo de 8.5.

Artículo 9º. Al término del primer semestre el(la) alumno(a) deberá entregar la documentación requerida al Departamento de Exámenes Profesionales, quien le entregará un Citatorio oficial para que asista a la ceremonia, donde recibirá del(de la) Director(a), o de quien éste(a) designe, la Constancia de Titulación.

Artículo 10º. Para el otorgamiento de la Mención Honorífica en esta opción de titulación, el(la) alumno(a) deberá tener promedio general en la carrera mínimo de 9.0, no haber obtenido más de dos calificaciones de NA, 5 o NP y un promedio mínimo de 9.0 en el primer semestre del posgrado al cual haya ingresado.

Capítulo IV: Titulación por Examen Profesional

Artículo 11º. El Examen Profesional consta de dos pruebas: una escrita y otra oral (Cap. IV, Art. 19 del Reglamento General de Exámenes) y ambas deberán ser evaluadas y aceptadas por el jurado designado para el Examen Profesional.

Artículo 12º. Las opciones que tiene esta vía de titulación son:

- a) Tesis, tesina, o trabajo monográfico de actualización
- b) Actividad de investigación
- c) Trabajo profesional
- d) Ampliación y profundización de conocimientos

Artículo 13º. Titulación por tesis, tesina o trabajo monográfico de actualización.

A) Tesis: Se entiende por tesis un documento que contiene una disertación, sustentada en evidencias, que contribuye al conocimiento. El tema de la tesis versará sobre un aspecto relacionado con la carrera del(de la) alumno(a) y deberá ser tratado con un enfoque original y, en lo posible, contribuir a la resolución de un problema importante para la comunidad.

La tesis puede tener estas modalidades:

- a. Individual. Consiste en el desarrollo de un tema escogido por un(a) alumno(a).
- b. Mancomunada. Es un trabajo desarrollado por dos alumnos(as), a propuesta del(la) asesor(a). Los(Las) alumnos(as) deberán recibir la autorización del(de la) Coordinador(a) de Asuntos Escolares para trabajar en forma conjunta. Si se requiere la participación de un mayor número de alumnos(as), la autorización recaerá en una comisión nombrada por el H. Consejo Técnico. En todos los casos, la prueba oral deberá evaluarse individualmente (Artículo 20 del Reglamento General de Exámenes).
- c. Colectiva Interdisciplinaria y/o Multidisciplinaria. Consiste en la elaboración de proyectos de interés nacional, regional o particular, con participación de un grupo de alumnos(as) de diferentes carreras y áreas de esta Facultad, cuyo número no exceda de cinco y no más de dos de la misma carrera. En el caso de que se solicite un mayor número de alumnos(as), la autorización recaerá en el H. Consejo Técnico. En esta modalidad cada alumno(a) puede responsabilizarse de una parte del trabajo, pero todos(as) deberán conocer en su integridad el tema asignado. La prueba oral deberá evaluarse individualmente (Artículo 20 del Reglamento General de Exámenes).

B) Tesina: Se entiende por tesina una disertación sustentada en evidencias, con una extensión menor a la tesis, que no necesariamente es resultado del trabajo experimental del sustentante, sino que puede ser extraída de trabajos publicados en revistas o libros, con la adaptación necesaria para el problema específico que plantee el sustentante.

C) Trabajo Monográfico de Actualización: Consiste en una exposición bibliográfica exhaustiva sobre un tema relevante relacionado con la carrera correspondiente. Es el resultado de la consulta de artículos publicados en revistas especializadas y deberá revelar el criterio del(de la) sustentante en la recopilación de los documentos pertinentes. Se presentará en forma resumida y coherente, incluyendo además las conclusiones más significativas, las cuales provendrán de un análisis crítico de la información.

Artículo 14º. Titulación por actividad de investigación. El(La) alumno(a) que elija esta opción deberá:

- a) Haberse incorporado, al menos por un semestre, a un proyecto de investigación registrado previamente para tal fin.
- b) Presentar el protocolo de la investigación, aprobado por el(la) responsable del proyecto, que deberá incluir:
 - a. Introducción.
 - b. Objetivos de la investigación.
 - c. Materiales y métodos.
 - d. Diseño experimental.
 - e. Revisión bibliográfica preliminar del tema.
- c) Entregar un trabajo escrito que consistirá en un artículo científico, resultado de esa investigación, en el cual el(la) alumno(a) sea uno(a) de los(las) tres primeros(as) autores(as) y que haya sido aceptado para su publicación en una revista indizada.

- d) Alternativamente, este resultado podrá ser publicado como capítulo de un libro en el cual el(la) alumno(a) sea uno(a) de los(las) tres primeros(as) autores(as), que cuente con ISBN y que haya sido avalado por el Consejo Asesor de Investigación de la Facultad.
- e) Someter al H. Consejo Técnico el artículo publicado o el capítulo del libro para que se autorice la titulación del(de la) alumno(a) por esta opción.

Artículo 15º. Titulación por Trabajo Profesional. Esta opción podrá elegirla el(la) alumno(a) que, durante o al término de sus estudios, se incorpore al menos por un año a una actividad profesional. Después de concluir el periodo correspondiente, el(la) alumno(a) presentará un trabajo escrito que demuestre su dominio de capacidades y competencias profesionales. Será un informe crítico de las actividades realizadas, tratado con un enfoque original e indicando las conclusiones obtenidas. Versará sobre la resolución de problemas relacionados con alguna de las áreas de la química. El trabajo deberá estar dirigido por un(a) académico(a) de la Facultad de Química y podrá contar con un(una) supervisor(a) técnico(a) de la empresa correspondiente. Cuando dos o más sustentantes de la misma carrera, en forma simultánea o sucesiva, desempeñen iguales funciones en uno o más centros similares de trabajo, se evitará la repetición de los títulos de los informes, así como la igualdad en el tratamiento y desarrollo de los temas.

El(La) alumno(a) podrá iniciar sus trámites de titulación en el Departamento de Exámenes Profesionales, siempre y cuando anexe al registro una carta dirigida al(a la) responsable de este Departamento, en donde especifique que el(la) pasante está actualmente laborando para la empresa o institución con una antigüedad de uno o más años al momento de hacer el trámite, en esa misma carta se deberá autorizar el uso de la información para los fines que al(a la) pasante convengan, siempre que se respete la confidencialidad de la empresa.

Es importante mencionar que, si la contratación es por empresas de outsourcing, esta opción tendrá validez si la empresa propietaria de la información extiende una carta emitida por el Área Legal o de Recursos Humanos en la que se permite el uso de la información respetando la confidencialidad.

En el caso de requerirse un(a) supervisor(a) técnico(a) de la empresa o institución y no esté dado de alta en el padrón de supervisores técnicos, se tendrá que entregar una carta dirigida al(a la) Director(a) de la Facultad en atención al(a la) responsable de Exámenes Profesionales solicitando la inclusión y anexando su *Curriculum Vitae*, RFC con homoclave y último grado académico.

Artículo 16º. Titulación por ampliación y profundización de conocimientos. El(La) alumno(a) que elija esta opción deberá:

- a) Haber solicitado a la Dirección de la Facultad la autorización correspondiente.
- b) Haber cumplido con un mínimo de 160 horas en cursos de educación continua que ofrezca la Facultad.
- c) Obtener una calificación mínima de 8 en cada módulo.
- d) Realizar una prueba escrita y presentar la prueba oral correspondiente. El tema será asignado por un(a) tutor(a) nombrado(a) por la Secretaría de Extensión Académica (SEA). El trabajo escrito deberá tener una extensión mínima de 35 cuartillas a doble espacio, de un tema relacionado con cualquiera de los cursos seleccionados. El(La) sustentante deberá demostrar su

capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y en algunos casos podrá incluir el desarrollo de una experiencia de laboratorio.

e) Concluir con el proceso de titulación en un periodo no mayor a un año a partir de la fecha de término de los cursos de educación continua.

Capítulo V. La prueba escrita

Artículo 17º. De acuerdo con el Artículo 20 del Reglamento General de Exámenes, el H. Consejo Técnico acordó que, para cualquiera de las opciones descritas en el capítulo IV, el(la) alumno(a) deberá presentar una prueba escrita impresa.

Artículo 18º. El tema elegido para la prueba escrita deberá registrarse en el Departamento de Exámenes Profesionales antes de iniciar el trabajo y deberá ir acompañado de un resumen del proyecto elaborado por el(la) alumno(a), revisado y firmado por el(la) asesor(a), así como de la bibliografía básica, en no más de dos cuartillas. En caso de tratarse de una tesis, se incluirá el Visto Bueno del(de la) supervisor(a) técnico(a), si lo hubiese.

Artículo 19º. En las opciones **a**, **b** y **c** del Artículo 12º, la vigencia del registro del tema será de un año a partir de la fecha en que se haya registrado el proyecto. La vigencia será prorrogable a solicitud conjunta del(de la) asesor(a) y el(la) alumno(a), llevando a cabo el trámite correspondiente en el Departamento de Exámenes Profesionales, a más tardar 6 meses posteriores al término de la vigencia del registro. Para la opción **d** del artículo citado, la vigencia será únicamente de 1 año.

Se podrá llevar a cabo la cancelación del tema de tesis en cualquier momento a solicitud conjunta del(de la) asesor(a) y el(la) alumno(a), haciendo el trámite correspondiente en el Departamento de Exámenes Profesionales.

Artículo 20º. Contenido de la prueba escrita

a) En el caso de tratarse de una **tesis**, la prueba escrita constará de:

1. **Índice:** Enlista los temas abordados y su paginación.
2. **Introducción:** Planteamiento del problema, objetivos e hipótesis del trabajo.
3. **Antecedentes (Marco teórico):** Recopilación de la información más relevante del tema presentada en forma lógica y ordenada, incluyendo las citas bibliográficas correspondientes.
4. **Objetivos generales y particulares**
5. **Procedimiento experimental:** Descripción de los materiales y métodos empleados.
6. **Resultados:** Presentación de los datos obtenidos mediante imágenes, cuadros sinópticos, gráficas, tablas, etc.
7. **Discusión:** Interpretación de los resultados y su confrontación con las hipótesis planteadas.
8. **Conclusiones:** Indican los resultados más significativos obtenidos en el trabajo.
9. **Referencias:** Relación de las citas del material consultado, de preferencia publicaciones de fecha reciente.
10. **Apéndice (si se requiere):** Presentación de la información complementaria.

NOTA: Los apartados de Resultados y Discusión pueden presentarse juntos o por separado.

b) En el caso de la **tesina**, la prueba escrita constará de:

1. **Índice:** Enlista los temas abordados y su paginación.
2. **Introducción:** Planteamiento del tema o problema a desarrollar.
3. **Objetivos generales y particulares**
4. **Procedimiento:** Descripción de la metodología empleada.
5. **Resultados:** Presentación de los datos obtenidos mediante imágenes, cuadros sinópticos, gráficas, tablas, etc.
6. **Discusión:** Análisis de los datos o conceptos más relevantes, con base en el planteamiento original.
7. **Conclusiones:** Indican los resultados más significativos presentados en el trabajo.
8. **Referencias:** Relación de las citas del material consultado, de preferencia publicaciones de fecha reciente.
9. **Apéndice (si se requiere):** Presentación de la información complementaria.

NOTA: Los apartados de Resultados y Discusión pueden presentarse juntos o por separado.

c) En el caso de **trabajo monográfico de actualización**, la prueba escrita constará de:

1. **Índice:** Enlista los temas abordados y su paginación.
2. **Introducción:** Planteamiento del problema, objetivos e hipótesis del trabajo.
3. **Información general sobre el tema:** Recopilación de la información más relevante obtenida en publicaciones, presentada en forma lógica y ordenada, intercalando los números correspondientes a las citas bibliográficas.
4. **Discusión:** Análisis de la información recopilada y confrontación con la hipótesis de trabajo.
5. **Conclusiones:** Indican los resultados más significativos obtenidos en el trabajo.
6. **Referencias:** Relación de las citas del material consultado, de preferencia publicaciones de fecha reciente.

f) En el caso de **trabajo profesional**, la prueba escrita constará de:

1. **Índice:** Enlista los temas abordados y su paginación.
2. **Introducción:** Recopilación de los datos más relevantes del tema a desarrollar y enfoque que se dará al mismo.
3. **Objetivos generales y particulares**
4. **Actividades desarrolladas:** Descripción detallada de las actividades realizadas, incluyendo: material, muestras estudiadas, metodología empleada y los datos analizados en forma de cuadros sinópticos, gráficas, histogramas, etc.
5. **Conclusiones:** Indican los resultados más significativos presentados en el trabajo.
6. **Referencias:** Relación de las citas del material consultado, de preferencia publicaciones de fecha reciente.
7. **Apéndice (si se requiere):** Presentación de la información complementaria.

g) En el caso del **trabajo elaborado en la opción de ampliación y profundización de conocimientos**, la prueba escrita consistirá en:

1. **Índice:** Enlista los temas abordados y su paginación.
2. **Introducción:** Planteamiento del tema o problema a desarrollar.
3. **Discusión:** Análisis de los datos o conceptos más relevantes, con base en el planteamiento original.
4. **Conclusiones:** Indican los resultados más significativos presentados en el trabajo.
5. **Referencias:** Relación de las citas del material consultado, de preferencia publicaciones de fecha reciente.
6. **Apéndice (si se requiere):** Presentación de la información complementaria.

Capítulo VI. De la presentación de la prueba escrita para su revisión por un jurado designado

Artículo 21º. El(La) sustentante deberá presentar, en el Departamento de Exámenes Profesionales, el original y dos copias de la prueba escrita impresa a doble espacio, en hojas tamaño carta a dos caras, foliadas, con el material ilustrativo correspondiente. En la segunda hoja deberá encontrarse el Visto Bueno del asesor y del(de la) supervisor(a) técnico(a), si lo(la) hubiera.

Para la opción de titulación por Actividad de Investigación únicamente deberá presentarse en el Departamento de Exámenes Profesionales el oficio del Consejo Técnico con la aceptación del artículo o capítulo de libro.

Artículo 22º. El original y las dos copias, autorizadas por el Departamento de Exámenes Profesionales, serán turnados a los miembros del Jurado, quienes tendrán un máximo de un mes para su revisión. Cuando exista discrepancia respecto de las correcciones entre los miembros del jurado, será obligación del(de la) asesor(a) enviar una carta explicativa que fundamente las razones por las cuales no desea hacer las correcciones sugeridas por el Jurado. En caso de que no se llegue a un acuerdo, el asunto se turnará al Consejo Técnico y éste, mediante el nombramiento de una comisión especial o de una tercería, normará su criterio y tomará una decisión.

Capítulo VII. De la aceptación de la prueba escrita

Artículo 23º. El(La) sustentante deberá incluir, en la versión final de su trabajo escrito, las correcciones acordadas con los miembros del jurado para su aceptación final (Artículo 26 del Reglamento General de Exámenes).

Una vez que el Jurado haya aceptado la versión final de la prueba escrita, el(la) sustentante presentará seis ejemplares de la misma, o siete en el caso de tesis mancomunada. La impresión de los ejemplares deberá ajustarse a las características establecidas por el Departamento de Exámenes Profesionales.

Los agradecimientos y/o las dedicatorias que sean incluidas en la prueba escrita no deberán contener palabras altisonantes, ofensivas y soeces, así como comentarios religiosos, políticos y

de carácter sexual. El Departamento de Exámenes Profesionales deberá revisar, oportuna y puntualmente, el cumplimiento de este rubro. Esta instancia, en caso de alguna irregularidad, deberá hacer la notificación correspondiente al H. Consejo Técnico antes de establecer la fecha de la prueba oral.

Capítulo VIII. De la prueba oral

Artículo 24º. La prueba oral consistirá en un interrogatorio relacionado con la prueba escrita. A consideración del jurado se podrá solicitar al(a la) sustentante una exposición breve del trabajo realizado.

La prueba oral tendrá la duración que el jurado estime pertinente. Los(Las) sinodales interrogarán conforme con el orden que indique el(la) presidente(a) del jurado.

Artículo 25º. Terminada la prueba oral el jurado deliberará en sesión privada sobre el resultado de la misma y decidirá si el(la) sustentante es aprobado(a) o suspendido(a). Al final de la deliberación, el(la) secretario(a) llenará las actas con el resultado del examen. Todos(as) los(as) sinodales deberán firmar los documentos correspondientes.

Artículo 26º. A juicio del jurado y con la totalidad de votos aprobatorios, podrá otorgarse Mención Honorífica cuando las pruebas oral y escrita hayan sido de excepcional calidad y tomando en cuenta los antecedentes académicos del(de la) sustentante: promedio general en la carrera mínimo de 9.0 y no haber obtenido más de dos calificaciones de NA, 5 o NP.

Artículo 27º. Cuando el(la) alumno(a) haya sido suspendido(a) en la prueba oral, tendrá derecho a presentarla nuevamente después de seis meses de efectuada la primera prueba. La siguiente prueba oral podrá ser presentada ante el mismo jurado con la misma prueba escrita, o con otra prueba escrita ante un nuevo jurado.

Artículo 28º. El(La) presidente(a) comunicará al(a la) sustentante el resultado del examen profesional y el(la) secretario(a) le entregará la constancia correspondiente. A continuación, el(la) presidente(a) del jurado solicitará al(a la) sustentante efectuar la protesta de ley en los términos siguientes:

PROTESTO EJERCER MI PROFESIÓN CON HONRADEZ Y ENTUSIASMO, RECORDANDO EN TODO MOMENTO MI RESPONSABILIDAD SOCIAL FRENTE A LA COMUNIDAD QUE ME HA FORMADO, PROCURANDO SIEMPRE LA SOLIDARIDAD PROFESIONAL, EL PROGRESO DE LA QUÍMICA Y EL PRESTIGIO DE NUESTRA UNIVERSIDAD. “POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”.

El(La) presidente(a) del jurado replicará: **SI ASÍ LO HICIERA, QUE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD SE LO PREMIEN Y SI NO, QUE SE LO DEMANDEN.**

Capítulo IX. Del(De la) asesor(a) y del(de la) supervisor(a) técnico(a)

Artículo 29º. El(La) asesor(a) será el(la) responsable directo(a) ante la Facultad del trabajo realizado y de la supervisión de la prueba escrita. Sólo se aceptará un(a) asesor(a) por tema y

deberá ser profesor(a) de la Facultad de Química de la UNAM o bien un(a) académico(a) externo(a) de reconocido prestigio. En el segundo caso, deberá enviar su *Curriculum Vitae* al Departamento de Exámenes Profesionales para su evaluación; el(la) Director(a) de la Facultad confirmará su aceptación.

Artículo 30º. Cuando un(a) profesor(a) sea dado(a) de baja de la plantilla de la Facultad de Química, podrá continuar asesorando los trabajos que haya registrado (si así lo desea), a menos que la baja haya derivado de reprobación algún examen de oposición, del incumplimiento de su deber o de haberse hecho acreedor(a) a una sanción debida a una falta grave.

Los(as) estudiantes que se queden sin asesor(a) por las causas antes mencionadas, podrán solicitar un(a) sustituto(a) al Departamento de Exámenes Profesionales.

Artículo 31º. El(La) supervisor(a) técnico(a) deberá ser especialista en el área a la que corresponda el tema de la tesis y podrá ser profesor(a) de la Facultad de Química de la UNAM o profesional en ejercicio activo. Sólo podrá haber un(a) supervisor(a) técnico(a) por tesis.

Capítulo X. De los jurados

Artículo 32º. El jurado estará constituido por el(la) asesor(a), profesores(as) de la Facultad y especialistas en el tema de la prueba escrita. Serán electos(as) por insaculación de entre los(as) profesores(as) que imparten asignaturas relacionadas con el tema de la prueba escrita y los(las) de la lista de especialistas propuesta por el(la) asesor(a).

En la opción de titulación por ampliación y profundización de conocimientos, podrán formar parte del jurado los(las) profesores(as) que hayan impartido y/o coordinado alguno de los cursos que integren el paquete terminal seleccionado.

Si el(la) alumno(a) considera que algún(a) profesor(a) no debe formar parte de su jurado podrá solicitar que no sea incluido(a) en el proceso de insaculación.

Una vez conformado el jurado, el(la) asesor(a) tendrá derecho a pedir la exclusión de algún(a) sinodal, siempre y cuando la solicite durante los primeros diez días hábiles posteriores a la designación del jurado. Sólo será permitido el cambio de uno(a) de los(las) sinodales.

Artículo 33º. Los(Las) sinodales deberán aceptar su designación firmando la notificación correspondiente.

Artículo 34º. El jurado se integrará por el(la) presidente(a), un(a) vocal, un(a) secretario(a) y dos suplentes; la antigüedad académica dentro de la Facultad será la que determine el lugar que ocupe cada sinodal. Los(as) asesores(as) externos(as) fungirán como secretarios(as) de los jurados correspondientes. Los(Las) supervisores(as) técnicos(as) sólo podrán participar como segundos(as) suplentes. Cuando el(la) Director(a) de la Facultad forme parte del jurado, ocupará siempre la presidencia.

Artículo 35º. Los(Las) sinodales están obligados(as) a asistir a la prueba oral; en casos excepcionales deberán comunicar su inasistencia al Departamento de Exámenes Profesionales con tres días de anticipación, para que se proceda al respecto.

Artículo 36º. Cada sinodal deberá recibir del sustentante un ejemplar de la prueba escrita por lo menos con una semana de anticipación a la fecha programada para la prueba oral.

Artículo 37º. Para que la prueba oral pueda llevarse a cabo, se requerirá de la presencia de tres de los cinco miembros del jurado. En casos excepcionales, el(la) Director(a) de la Facultad podrá autorizar la designación de un suplente adicional.

Capítulo XI. De las sanciones a los jurados en caso de incumplimiento

Artículo 38º. En caso de inasistencia no justificada de algún miembro del jurado, éste se hará acreedor a una carta de extrañamiento con copia a su expediente. Si existiera una reincidencia se hará acreedor a la suspensión como jurado en exámenes profesionales durante un año.

Capítulo XII. Situaciones excepcionales

Artículo 39º. En caso de fallecimiento de un(a) alumno(a) que haya registrado alguna opción de titulación y que se encuentre en el trámite de obtener fecha de examen profesional, a solicitud de los familiares, se podrá otorgar una constancia o reconocimiento *post mortem* firmado por el(la) Director(a) de la Facultad.

Este Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México, y su entrada en vigor data del 6 de diciembre de 2012.

Este Reglamento fue modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México, y su entrada en vigor data del 25 de agosto de 2016.

Este Reglamento fue modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México, y su entrada en vigor data del 11 de marzo de 2021.

Este Reglamento fue modificado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México, y su entrada en vigor data del 12 de octubre de 2023.